



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 04484 DEL 01 DIC. 2024

"Por la cual se conforman las comisiones evaluadoras de los Grupos Internos de Trabajo de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y de conformidad con lo establecido en el literal II del Anexo Técnico del Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Decreto 844 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que, así mismo, el artículo 39 de la referida ley, señala la obligación de evaluar el desempeño laboral, disponiendo:

*"ARTICULO 39. OBLIGACIÓN DE EVALUAR. Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, **entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción**, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. **El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente**, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado. (...)" (Negrilla fuera del texto).*

Que el párrafo único del artículo 2.2.10.10. del Decreto 1083 de 2015 establece en cuanto al proceso de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Libre Nombramiento y Remoción que no sean Gerentes Públicos, lo siguiente:

"Artículo 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos (...)"

*Parágrafo. El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. **Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.**" (Negrilla fuera del texto).*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano responsable de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público y velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera, estableció a través del Acuerdo



RESOLUCIÓN NÚMERO 04484 DEL 11 DIC. 2024

"Por la cual se conforman las comisiones evaluadoras de los Grupos Internos de Trabajo de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

No. CNSC 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, determina:

"ARTICULO 21°. ANEXO TÉCNICO. Las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral se encuentran contenidas en el documento denominado: Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de Carrera administrativa y en periodo de prueba: el cual hace parte del presente acuerdo."

Que, por su parte el Anexo Técnico, dispone en el literal I, que trata sobre Definiciones, lo siguiente:

"Comisión evaluadora: En el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.

La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme.

En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora." (Negrillas fuera del texto original)

Que de acuerdo con lo expuesto, los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo que ocupen el nivel de asesor y estén vinculados mediante Libre Nombramiento y Remoción, no conformarán comisión evaluadora en los procesos de Desempeño Laboral, según la normatividad vigente.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante la Resolución 0284 del 1 de febrero de 2019, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera y en periodo de prueba, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Acuerdo citado.

Que dentro de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a las dependencias de la Unidad pueden ser designados como coordinadores los empleados de carrera administrativa o los provisionales, casos en los cuales se debe conformar Comisión Evaluadora con un servidor de libre nombramiento y remoción, para concertar los compromisos laborales y evaluar el desempeño laboral de los funcionarios de los respectivos grupos, de conformidad con la normatividad señalada.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 04404 DEL 11 DIC. 2024

"Por la cual se conforman las comisiones evaluadoras de los Grupos Internos de Trabajo de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar las Comisiones Evaluadoras que serán responsables de concertar compromisos laborales y evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa, periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción, que cumplen sus funciones en los Grupos Internos de Trabajo de los Despachos, Oficinas, Direcciones y Subdirecciones de la Unidad de Especial para la Reparación Integral de las Víctimas, cuando el coordinador sea un empleado de carrera administrativa o provisional, así:

JEFE Y/O EVALUADOR INMEDIATO	SUPERIOR JERARQUICO
Coordinador de Grupo - Provisional /Carrera Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> .- Director General .- Subdirector General .- Secretario General .- Director Técnico .- Director Territorial .- Subdirector Técnico .- Jefes de Oficina

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Comisiones Evaluadoras aplicarán a partir del período anual de evaluación del desempeño laboral que inicia el 1º de febrero de cada año, y actuarán desde la concertación o fijación de los compromisos laborales hasta que la calificación se encuentre en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, las Comisiones Evaluadoras se conformarán según los lineamientos establecidos en la normatividad referida, en los periodos de prueba que se desarrollen en la entidad, desde la concertación o fijación de los compromisos laborales hasta que la calificación se encuentre en firme.

ARTÍCULO 2º. En el caso que el empleado de carrera o provisional pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 3º. En el desarrollo del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, las Comisiones Evaluadoras actuarán como un solo evaluador y cumplirán con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 6176 del 10 de octubre de



Unidad para
las Víctimas

04484

11 DIC. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DEL _____

"Por la cual se conforman las comisiones evaluadoras de los Grupos Internos de Trabajo de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

2018, junto con su Anexo Técnico, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4º. En caso de que durante el periodo de evaluación del desempeño laboral un funcionario de carrera administrativa o nombrado en provisionalidad sea designado coordinador de algún grupo interno de trabajo, la comisión evaluadora estará conformada por este y por un funcionario de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 5º. Si el superior jerárquico del evaluado es un empleado de carrera que se encuentra en comisión o encargo en empleo de libre nombramiento y remoción, actuará directamente como evaluador sin que se requiera conformar comisión evaluadora.

ARTÍCULO 6º. Cuando los miembros de una comisión evaluadora estén en desacuerdo con la calificación de desempeño, el nominador o su delegado, designará a un tercer miembro ad-hoc, de libre nombramiento y remoción o en su defecto a un empleado de carrera de igual o superior nivel jerárquico que el del evaluado, quien definirá para que se adopte la decisión final.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____

11 DIC. 2024

Lilia Solano Ramírez

**LILIA SOLANO RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL**

Cop

Aprobó: Juan Guillermo Hoyos Pérez - Secretario General.
Revisó: Diana Marcela Villarraga Rojas - Abogada Dirección General.
V.B.: Fabian Camilo Escudero - Abogado Dirección General.
V.B.: Claudia Del Pilar Romero Pardo - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano.
Revisó: Geraldine Borraez Santos - Grupo de Gestión de Talento Humano.
Proyectó: Sandra Marcela Camacho Ortiz - Grupo de Gestión de Talento Humano.